

29 junio 2007
Original: español

Comité de Expertos

**INFORME INSTITUCIONAL REMITIDO AL CISNI PARA LA
ELABORACIÓN DEL INFORME OFICIAL (PAIS), A SER ENVIADO AL
MESICIC PARA SU PRESENTACIÓN EN LA 13ª REUNION A LLEVARSE A
CABO LOS DIAS 23 AL 27 DE JUNIO DE 2008**

**FORMATO ESTÁNDAR
PARA LA REDACCIÓN DE LOS INFORMES DE AVANCE (ARTÍCULOS 31 Y
32 DEL REGLAMENTO Y NORMAS DE PROCEDIMIENTO DEL COMITÉ DE
EXPERTOS) ¹**

**SECCIÓN I: AVANCES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS
RECOMENDACIONES**

A. PRIMERA RONDA DE ANÁLISIS:

Instrucciones: Siguiendo la estructura temática del informe por país² correspondiente a la Primera Ronda de análisis, y en relación con cada una de las recomendaciones a las que se quiera referir su país en el presente informe de avance, por favor suministrar la siguiente información:

- 1.
- 2.- SISTEMAS PARA LA DECLARACIÓN DE LOS INGRESOS, ACTIVOS Y PASIVOS (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 4 DE LA CONVENCIÓN)

“Desarrollar los sistemas para la declaración de los ingresos, activos y pasivos”

- 3.- ÓRGANOS DE CONTROL SUPERIOR EN RELACIÓN CON LAS DISPOSICIONES SELECCIONADAS (ARTÍCULO III, PÁRRAFOS 1, 2, 4 y 11 DE LA CONVENCIÓN)

“Fortalecer el sistema de control de las aludidas disposiciones seleccionadas y sus órganos de control superior”

¹ Este formato fue aprobado por el Comité en la sesión ordinaria realizada el día 29 de junio de 2007, en el marco de su undécima reunión

² En la penúltima página del presente formato estándar, a manera de guía, se describe dicha estructura en relación con los temas considerados en la Primera Ronda de análisis.

4.- MECANISMOS PARA ESTIMULAR LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL Y DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES EN LOS ESFUERZOS DESTINADOS A PREVENIR LA CORRUPCIÓN (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 11 DE LA CONVENCIÓN)

4.2. Mecanismos de consulta.

“Desarrollar normas y procedimientos que apoyen mecanismos de consulta para facilitar a las organizaciones de la sociedad civil y a los ciudadanos, la generación de opiniones y propuestas, a ser tomadas en cuenta para prevenir, investigar y castigar la corrupción”.

5.- ASISTENCIA Y COOPERACIÓN (ARTÍCULO XIV DE LA CONVENCIÓN)

5.2. “Promover los esfuerzos de intercambiar cooperación técnica con otros Estados Partes, sobre las formas y medios más efectivos para prevenir, detectar, investigar y sancionar los actos de corrupción”.

5.3. “Diseñar e implementar un programa integral de difusión y capacitación dirigido específicamente a las autoridades competentes (en especial a los jueces, fiscales y otras autoridades con funciones de investigación judicial), con el fin de asegurar que ellas conozcan, y puedan aplicarlos en aquellos casos concretos de que tengan conocimiento, las disposiciones en materia de asistencia jurídica recíproca previstas en la Convención Interamericana contra la Corrupción y en otros tratados suscritos por Paraguay relacionados con las materias a que ella se refiere”.

6.- AUTORIDADES CENTRALES (ARTÍCULO XVIII DE LA CONVENCIÓN)

6.1. “Que la república del Paraguay dote a las autoridades centrales designadas para tales efectos con los recursos legales y presupuestarios necesarios para el cabal cumplimiento de sus funciones”.

7.- RECOMENDACIONES GENERALES

7.3. “Desarrollar Procedimientos para asegurar que los funcionarios y empleados públicos responsables de la implementación de los sistemas en este informe reciban capacitación necesaria para el efectivo cumplimiento de sus funciones”.

- II. MEDIDAS ADOPTADAS: Por favor determinar la (s) medida (s) sugerida (s) por el Comité para cumplir la anterior recomendación, o la (s) medida (s) alternativa (s) seleccionada (s) para tal efecto, sobre la (s) que se quiera informar sobre avances realizados, y describir brevemente las acciones concretas que se han ejecutado en relación con dicha (s) medida (s) adoptadas. Si lo considera conveniente, por favor indicar la página en "Internet" en que pueda obtenerse información más detallada sobre las medidas adoptadas y acciones ejecutadas para implementar la anterior recomendación, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

2.- La Dirección de Recursos Humanos del Ministerio Público, a través del Memorándum N° 1730/08 de fecha 29 de mayo de 2008, emplazó a todos los funcionarios y contratados que no habían presentado su declaración jurada de bienes a la Contaloría General de la República, a que lo realicen en el plazo de 8 días contados desde el 02 de junio de 2008; por Memorándum N° 1457/08 de fecha 07 de marzo de 2008, se reiteró que el plazo máximo para la presentación de la declaración jurada vencía el 08 de mayo de 2008; indicando que una vez transcurrido dicho plazo, los antecedentes de los que no hayan cumplido con su obligación Constitucional, serían remitidos a la Inspectoría General para la instrucción del sumario correspondiente y la aplicación de sanciones, en razón de que conforme al reglamento interno de la institución dicha omisión es considerada falta gravísima. En efecto, por Memorándum N° 1817/08 de fecha 10 de junio de 2008, la Dirección de Recursos Humanos solicitó al Fiscal General del Estado la remisión de los antecedentes de 173 funcionarios (nombrados y contratados) que no han cumplido con su obligación de presentar la declaración jurada, a la Inspectoría General. Para mayor aclaración de un total de 3440 funcionarios, han dado cumplimiento a la obligación de presentar declaraciones juradas a la Contraloría General de la República, el 94,97 %.

3.- Con el objetivo de fortalecer y optimizar las labores desarrolladas por los órganos de control interno del Ministerio Público, la institución ha calificado para participar en el "Programa Umbral", aplicado, ejecutado y controlado en nuestro país por la USAID; y, como resultado de la labor conjunta llevada a cabo por ambas instituciones fueron aprobadas las siguientes resoluciones:

a.- Resolución F.G.E. N° 533, de fecha 05 de marzo de 2008, "Por la cual se aprueba la estructura orgánica y el manual de funciones de la Unidad de Control de la Gestión Fiscal del Ministerio Público"; y, la Resolución F.G.E. N° 1080, de fecha 25 de abril de 2008, "Por la que se aprueba el Manual de Procedimientos del Sistema Integrado de Control Interno de la Gestión Fiscal".

b.- Resolución F.G.E. N° 807, de fecha 31 de marzo de 2008, "Por la que se aprueba la estructura orgánica y el Manual de Funciones de la Inspectoría General del Ministerio Público"; y, la Resolución F.G.E. N° 808, de fecha 31 de marzo de 2008, "Por la que se aprueba el Manual de Procedimiento de la Inspectoría General del Ministerio Público".

c.- Resolución F.G.E. N° 809, de fecha 31 de marzo de 2008, "Por la que se aprueba el Manual de Funciones del Tribunal de Disciplina del Ministerio Público"; y,

d.- Resolución F.G.E. N° 636, de fecha 13 de marzo de 2008, "Por la que se aprueba el Nuevo Reglamento Interno del Ministerio Público".

4.2. Resolución F.G.E. N° 3972 de fecha 30 de noviembre de 2007, "Por la cual se crea la oficina de informaciones, quejas y reclamos del Ministerio Público", dependiente de la Fiscalía General del Estado y bajo la Dirección de Comunicación y Prensa del Ministerio Público.

5.2. El 17 de diciembre de 2007 fue suscripto el Memorándum de Entendimiento entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y el Ministerio Público de nuestro país, con una vigencia inicial hasta el 1° de mayo de 2008, plazo que ha sido extendido por el término de un año.

5.3. Por Circular N° 01 de fecha 17 de junio de 2007, se hizo incapie a todos los Fiscales Adjuntos y Agentes Fiscales del país de la vigencia de la Convención Interamericana de Lucha contra la Corrupción y que la Dirección de Asuntos Interamericanos y Asistencia Jurídica Externa del Ministerio Público, estaba a disposición de los mismos para el trámite y la agilización de los procedimientos respectivos.

6.1. A través del Edicto N° 08/2007, el Consejo de la Magistratura de la República del Paraguay, llamó a concurso, del 17 al 31 de diciembre de 2007 y del 01 al 15 de febrero de 2008, para que los interesados presenten su candidatura para ocupar un cargo creado para **Agente Fiscal de Asuntos Internacionales**.

7.3. De enero a junio del corriente año se dictaron 54 cursos y talleres de capacitación, en la que han participado 414 Agentes Fiscales y 1715 Funcionarios de todo el país, entre los cuales se mencionan:

a.- Los funcionarios de la Unidad de Control de Gestión Fiscal realizaron los siguientes cursos: Inicio de la primera fase de la Certificación bajo la norma ISO 9000; Investigación de Casos complejos de corrupción pública, módulo III; Ética de la función pública; Capacitación básica en controles de Gestión para las instituciones; Entrenamiento de Operadores en Gestión Fiscal.

b.- Los funcionarios de la Inspectoría General recibieron talleres de "Desarrollo de liderazgos comprometidos con la eficiencia y legalidad", "Cursos de operadores de Computadoras".

c.- Los funcionarios de la Auditoría Interna, participaron de cursos atinentes a la "Gestión Administrativa y Control Interno".

d.- Los Agentes Fiscales y funcionarios de la Unidad de Delitos Económicos y Anticorrupción, recibieron cursos sobre: "Diligencias y actos investigativos en el marco de los turnos de anticorrupción"; en el marco del Programa Umbral, se efectuó la mesa de análisis "Contrabando, Falsedad Documental, Enriquecimiento Ilícito y Peculado"; "La convención interamericana de lucha contra la corrupción y sus mecanismos de seguimiento".

e.- En el marco del Programa Umbral se realizaron cursos y reuniones para la socialización de los Manuales de Funciones y Procedimientos de la Unidad de Control de Gestión Fiscal, Inspectoría General y Dirección de Evidencias.

B. SEGUNDA RONDA DE ANÁLISIS:

Instrucciones: Siguiendo la estructura temática del informe por país³ correspondiente a la Segunda Ronda de análisis, y en relación con cada una de las recomendaciones a las que se quiera referir su país en el presente informe de avance, por favor suministrar la siguiente información:

- I. RECOMENDACIÓN: Por favor transcribir el texto de la recomendación que le ha realizado el Comité a su Estado en el informe por país de la Segunda Ronda sobre la cual quiera informar sobre avances realizados:
 - 1.1. g) Adoptar, tomando en consideración las facultades otorgadas al Fiscal General del Estado por el artículo 88 de la Ley Orgánica del Ministerio Público (1562/2000), un reglamento que regule dentro de la institución los sistemas de contrataciones, ascensos o promoción y permanencia del funcionario público de ese órgano estatal, de acuerdo con las consideraciones que a ese efecto le sugerirá la Secretaría de la Función Pública y basado en los principios de publicidad, mérito e igualdad.
 2. Adoptar, a través de las autoridad correspondiente, una regulación integral sobre protección de los funcionarios públicos y ciudadanos particulares que denuncien de buena fe actos de corrupción, incluyendo la protección de su identidad, de conformidad con la Constitución y los principios fundamentales del ordenamiento jurídico interno.

³ En la última página del presente formato estándar, a manera de guía, se describe dicha estructura en relación con los temas considerados en la Segunda Ronda de análisis.

3. Seleccionar y desarrollar, por el Poder Judicial y el Ministerio Público, procedimientos e indicadores, cuando sea apropiado y cuando ellos no existan aún, para analizar los resultados de los sistemas, normas, medidas y mecanismos considerados en la sección 3 del presente informe.

4.1. Diseñar e implementar, cuando corresponda, programas de capacitación de los servidores públicos responsables de la aplicación de los sistemas, normas, medidas y mecanismos considerados en el presente informe, con el objeto de garantizar su adecuado conocimiento, manejo y aplicación.

II. MEDIDAS ADOPTADAS: Por favor determinar la (s) medida (s) sugerida (s) por el Comité para cumplir la anterior recomendación, o la (s) medida (s) alternativa (s) seleccionada (s) para tal efecto, sobre la (s) que se quiera informar sobre avances realizados, y describir brevemente las acciones concretas que se han ejecutado en relación con dicha (s) medida (s) adoptadas. Si lo considera conveniente, por favor indicar la página en "Internet" en que pueda obtenerse información más detallada sobre las medidas adoptadas y acciones ejecutadas para implementar la anterior recomendación, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

1.1. g) Por Resolución F.G.E. N° 4202 de fecha 20 de diciembre de 2007, la Fiscalía General del Estado ha aprobado "La estructura y el Manual de Funciones de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio Público", en específico, se menciona que por medio de esta normativa se regula las funciones del Departamento de Selección y Evaluación del MP⁴. Igualmente, se reitera que continua siendo analizado el proyecto de reglamentación del sistema de selección, ascensos y permanencia del funcionario público en el Ministerio Público.

2. Desde la puesta en funcionamiento en el Ministerio Público del Sistema de Gestión de Denuncias con protección a los denunciantes de hechos punibles de corrupción pública, por Resolución F.G.E. N° 1731 de fecha 21 de junio de 2007, ha sido recepcionada una sola denuncia a través de dicho mecanismo, a la que no se pudo dar continuidad por insuficiencia de información, la que pese a ser requerida al accionante, no volvió a comunicarse a través del sistema. El Coordinador General ha solicitado al Centro de Entrenamiento del Ministerio Público la realización de actividades tendientes a socializar la existencia del sistema de recepción de denuncias con protección al denunciante, en principio, a todos los funcionarios del Ministerio Público, para posteriormente ampliarlo a las organizaciones civiles y ciudadanos de la sociedad.

⁴ En archivo adjunto se remite en forma íntegra el Manual de Funciones de la Dirección de Recursos Humanos.

3. Pese a no contar con un sistema informático que genere indicadores para analizar los resultados de las causas penales, se informa que la Unidad de Delitos Económicos y Anticorrupción del Ministerio Público, está implementado un mecanismo manual para generar las estadísticas, en archivo adjunto se remiten los cuadros y gráficos explicativos preparados a tal fin.

4.1. Con relación a esta recomendación nos remitimos a lo informado en apartado 7.3. de las recomendaciones de la primera ronda.

SECCIÓN II: DIFICULTADES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES (RESPONDA ESTA SECCIÓN SÓLO SI SU PAÍS LO CONSIDERA NECESARIO)

A. PRIMERA y SEGUNDA RONDA DE ANÁLISIS:

Informamos que en Nuestro país, en el último semestre, estuvimos en proceso electoral para la elección de nuevas autoridades del Poder Ejecutivo y Poder Legislativo, circunstancia que incidió negativamente en el cumplimiento de las recomendaciones, ya que no han sido analizados los proyectos de leyes que han sido remitidos al Congreso Nacional.